

AUTORIZA AL TERMINAL MARÍTIMO COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI A EFECTUAR MANIOBRAS DE APROXIMACIÓN, AMARRE, REPOSICIONAMIENTO DE NAVES Y DESAMARRE, CUANDO LA NAVE SE POSICIONE EN LA BODEGA N° 5, ENCONTRÁNDOSE EL CARGADOR EN LA POSICIÓN SUR.

PATACHE, 12 OCTUBRE 2016

VISTO; Las disposiciones contenidas en Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina, aprobado por D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; La resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/373 de fecha 28 de octubre de 2002; el mensaje ordinario de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático 141542 de junio de 2010; la Resolución C.P. (PAT) Ordinario N° 4.910/1 Vrs., de fecha 30 noviembre del año 2015, la cual establece las características de operación de los Terminales Marítimos existentes en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache; y las atribuciones y facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O :

- 1.- **AUTORIZASE**, el amarre y toda maniobra de aproximación al muelle, el reposicionamiento de la nave para faenas de embarque o descarga y desamarre de naves cuando la nave se posicione en la bodega N°5, encontrándose el cargador en la posición sur, de acuerdo a lo siguiente:
- 2.- La Agencia deberá solicitar una primera maniobra para que la nave quede posicionada a una distancia segura del muelle, para que el cargador pase libremente desde la plataforma de servicio a la posición sur. Este movimiento será efectuado una vez terminada la maniobra.
- 3.- La Agencia deberá solicitar una segunda maniobra (corrida), para que nave quede posicionada a la distancia de trabajo, según Resolución Local de Habilitación del Puerto (C.P. PAT) Ordinario N°4910/1, de fecha 30 de Noviembre de 2015. Esta maniobra se efectuará con el cargador en posición sur.
- 4.- Una vez finalizado embarque, el cargador debe ser llevado a la posición sur, la Agencia deberá solicitar una maniobra para que nave quede posicionada a una distancia segura del muelle, para que el cargador pase libremente desde la posición sur a la plataforma de servicio.
- 5.- Agencia deberá solicitar una segunda maniobra (corrida), para llevar a la nave a la siguiente bodega de embarque.
- 6.- El Terminal Marítimo de Collahuasi, deberá considerar procedimientos seguros, con antelación a las maniobras antes mencionadas, con objeto de evitar accidentes que puedan generar daños a las instalaciones del Terminal y/o a la Nave.
- 7.- Para el cumplimiento de la presente resolución, se mantendrán vigentes las disposiciones contenidas en la Resolución C.P. (PAT.) Ordinario N° 4.910/1 Vrs, de fecha 30 de noviembre del 2015, la cual establece las características de operación del Terminal Marítimo Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache.

8.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**OLIVER SPICHIGER FERNÁNDEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (IQQ).
- 2.- Oficina de Prácticos C.P (IQQ)
- 3.- Servicios Portuarios Patillos S.A.
- 4.- Terminal Marítimo Minera Patache
- 5.- Terminal Marítimo Doña Inés de Collahuasi